



PROCESO ELECTORAL RFES 2024.

Proclamación candidaturas definitivas

En Madrid, a 4 de octubre de 2024.

Reunida la Junta Electoral de la Real Federación Española de Squash (RFES), con la asistencia de sus miembros titulares, D. José Manuel Merino Bravo, en calidad de Presidente; D^a. María del Dujo Pérez, en calidad de Secretaria; y D^a. Roser Agut Jubert, en calidad de vocal, EXPONEN:

Que habiéndose concluido el periodo de recursos y resoluciones contra la publicación de las candidaturas provisionales presentadas para miembros de la Asamblea General, SE ACUERDA:

1º.- Aceptar la totalidad de las candidaturas provisionales presentadas, que se relacionan en **ANEXO I**, por no haberse presentado recursos contra las mismas, **elevando a definitiva dichas candidaturas y disponiendo su publicación.**

2º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.3 del vigente Reglamento Electoral, al ser el número de candidatos presentados por el **Estamento de Clubes** igual al del número de representantes en la Asamblea General asignado a dicho Estamento en el artículo 14.10 del citado Reglamento, **procede proclamar electos a aquellos sin necesidad de votación.**

(**ANEXO II.** Candidatos proclamados electos para el Estamento de Clubes)

3º.- Habiéndose reducido, en consecuencia, **la elección de miembros a la Asamblea General** que habrá de celebrarse el próximo **día 29 de octubre de 2024** a:

- 13 representantes del Estamento de Deportistas.
- 6 representantes del Estamento de Técnicos; y
- 2 representantes para el Estamento de Jueces-Árbitros.

4º.- Disponer la emisión y envío de los oportunos certificados a los electores pertenecientes al Estamento de Deportistas, Estamento de Técnicos y Estamento de Jueces Árbitros que hayan solicitado su inclusión en el Censo especial de voto no presencial, a los efectos prevenidos en el artículo 32.3 y siguientes del vigente Reglamento Electoral R.F.E.S, junto con las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas ordenadas alfabéticamente, recordando que, conforme a lo establecido en el artículo 32.7 del Reglamento de aplicación, el depósito de los votos en las Oficinas de Correos deberá realizarse hasta el próximo día 22 de octubre de 2024.

Contra los presentes acuerdos NO cabe interponer recurso.

Y para que así conste y surja los efectos oportunos, se firma en Madrid, a la fecha indicada en el encabezamiento del presente.



Fdo.: Presidente Junta Electoral RFES